

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020.

PRESIDENCIA DEL DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Solicito a la Secretaría, pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. En atención a la solicitud de la Presidencia la Secretaría pasa lista de asistencia para verificar la existencia del quórum.

(Registro de asistencia)

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con diecisiete minutos del jueves veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. Honorable Integrantes de Diputación Permanente, la propuesta del orden día de la sesión es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Presentación de recomendaciones sobre remuneraciones para integrantes de ayuntamientos de los Municipios del Estado de México que emite el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.
3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Javier González Zepeda, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
4. Lectura y acuerdo conducente de los comunicados remitidos por la cámara de diputados y senadores del congreso de la unión.
 - 4.1. Punto de Acuerdo donde se exhorta a los congresos locales, a que informen a esta Soberanía el avance respecto a la armonización de su legislación con las disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal en Materia de Constancias de Antecedentes Penales y quienes aún no lo han realizado lo lleven a cabo a la brevedad posible.
 - 4.2. Punto de Acuerdo donde se exhorta a los Gobiernos de las entidades federativas y a los congresos locales, para que promuevan la creación de ordenamientos jurídicos y normativos o en su caso se revisen los vigentes con el objeto de promover y reforzar la protección de los usuarios de vehículos no motorizados.
5. Lectura y acuerdo conducente de los comunicados recibidos en relación con acuerdo emitido por la “LX” Legislatura.
6. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Esta Presidencia pide a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha sido comunicada por la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan manifestarlo en votación económica levantando la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Toda vez que fue publicada en la “Gaceta Parlamentaria” y conteniendo el acta de la sesión anterior, la Presidencia pregunta a las diputadas y los diputados, si tiene alguna observación o comentarios sobre el acta de la sesión.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día trece de febrero de dos mil veinte

Presidente Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día trece de febrero del año dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Javier González Zepeda hace uso de la palabra, para dar lectura al Comunicado formulado con motivo de rectificación de turno de comisiones legislativas, en relación con Iniciativas de Decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Se busca dar certeza al proceso de elecciones y autoridades auxiliares. Legislación y Administración Municipal, Electoral y Desarrollo Democrático, Para la Igualdad de Género, Legislación y Administración Municipal, Electoral y Desarrollo Democrático, Para la Igualdad de Género.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 73, 75 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Carlos Loman Delgado, con el objeto de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho al ciudadano y hacer efectivo el ejercicio y participación paritaria, plural, de mejor representatividad ciudadana en las instancias de autoridades auxiliares, de los ayuntamientos y consejos mediante el respeto de principios democráticos. Legislación y Administración Municipal, Para la Igualdad de Género, Legislación y Administración Municipal, Electoral y Desarrollo Democrático, Para la Igualdad de Género.

Iniciativa para reformar la Ley Orgánica Municipal, presentada por el diputado Juan Jaffet Millán Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en materia de principios que deben elegir la elección de autoridades auxiliares. Legislación y Administración Municipal, Electoral y Desarrollo Democrático, Participación Ciudadana. Legislación y Administración Municipal, Electoral y Desarrollo Democrático, Para la Igualdad de Género.

La Presidencia acuerda que se amplíe el término de estudio de los asuntos.

3.- La diputada Anais Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México (IMCUFIDEEM), presentada por la Diputada Montserrat Ruiz Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Rosa María Pineda Campos hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se encomienda a la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Femicidios y Desaparición, emitir la Convocatoria Pública y sustanciar el procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de personas y Desaparición cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentado por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada María Elizabeth Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, NAUCALPAN, TLALNEPANTLA Y JILOZNGO, A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, presentado por el Diputado Armando Bautista Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura

6.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios de la Entidad a efecto de que impulsen la creación de brigadas especiales contra incendios forestales; así como al Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México para que en coordinación con los Ayuntamientos, realicen las capacitaciones correspondientes a dichas brigadas, presentado por la Diputada Iveth Bernal Casique, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sin que motive debate, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La diputada Lorena Marín Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que conforme a sus atribuciones, actualicen sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo Urbano, con el propósito de fortalecer la Política Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, presentado por la Diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sin que motive debate, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- El diputado Bryan Tinoco Ruíz hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se construirán los Juzgados Civiles y Familiares de esa municipalidad, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe de la Presidenta Municipal de San José del Rincón, México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia manifiesta que se da por enterada la “LX” Legislatura, para los efectos procedentes.

10.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe del Presidente Municipal de Villa del Carbón, México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia manifiesta que se da por enterada la “LX” Legislatura, para los efectos procedentes.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

11.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Diputada Secretaria
Brenda Aguilar Zamora

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Esta Presidencia, solicita por la aprobatoria del acta de sesión anterior, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Para sustanciar el punto número 2 del orden del día, correspondiente a las recomendaciones sobre las remuneraciones para los integrantes de ayuntamientos de municipios del Estado de México que emite el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, tiene la palabra la diputada Xóchitl flores Jiménez, quien leerá el oficio de remisión y los considerandos.

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Buenas tardes, con su permiso Presidente.

DIPUTADO PROFESOR MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Estimado diputado:

Por este conducto le informo que en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero del año 2020, sesionó el Consejo Consultivo de Valoración Salarial del Estado de México y Municipios y como punto único de acuerdo se sometió a consideración el Informe Sobre las Remuneraciones de los Integrantes de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio 2020, el cual se adjunta a la presente para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

CONTADOR PÚBLICO ROGELIO SANTILLÁN BUELNA
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VALORACIÓN SALARIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Informe sobre las remuneraciones de los integrantes de los municipios del Estado de México para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 94 Bis de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 179, 180, 184, 186 y 187 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial emite el presente informe sobre las remuneraciones de los integrantes de los municipios del Estado de México bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, se crea como un órgano auxiliar del Poder Legislativo del Estado de México encargado de realizar estudios y emitir opiniones en materia de remuneraciones de los servidores públicos del Estado de México.

2. Que en apego al Decreto Número 8 publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2018, se designó el Consejo Consultivo de Valoración Salarial integrado por los Consejeros Honoríficos, tanto propietarios como suplentes.

3. Que el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 186 establece que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial emitirá sus recomendaciones con las consideraciones que en el mismo se señalan.

4. Que para la determinación de remuneraciones de los servidores públicos municipales, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial toma como base población, monto presupuestal disponible, costo promedio de vida en el municipio, grado de marginalidad municipal, productividad en la presentación de servicios públicos y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

5. Que tomando como marco de referencia las disposiciones del Gobierno Federal para 2019 y 2020, en materia de remuneraciones para los servidores públicos y teniendo como base las recomendaciones estimadas por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial para el ejercicio 2019, en lo relativo a los niveles salariales de los funcionarios municipales.

6. Que en virtud de que el Poder Legislativo se pronuncia por proponer normas para regular dietas y sueldos que devengan los funcionarios municipales, a fin de que sus remuneraciones se ajusten a criterios de responsabilidad, equidad, transparencia y moderación, de acuerdo al cargo que desempeñan y a las condiciones socioeconómicas del municipio y con el fin de contribuir en la tarea para eliminar la discrecionalidad en la asignación de sueldos de los cargos municipales, motivando que éstos sean calculados bajo un esquema técnico.

El Consejo Consultivo de Valoración Salarial, presenta estas recomendaciones para instrumentar las disposiciones normativas de los salarios de los servidores públicos de los municipios del Estado de México.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento del Poder Legislativo el Consejo Consultivo de Valoración Salarial revisará las remuneraciones municipales antes del 25 de febrero de cada año, y turnará sus recomendaciones a la Legislatura para su publicación inmediata en la Gaceta del Gobierno y para que determine lo conducente al dictaminar el Presupuesto de Egresos y en su caso, formula las recomendaciones correspondientes a los municipios, tarea que fue concluida el 24 de febrero del presente año, habiéndose remitido las presentes recomendaciones a la Legislatura por conducto de la Junta de Coordinación Política en la propia fecha para su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

8. Que esta propuesta se presenta sin perjuicio de la atribución que tienen los ayuntamientos para autorizar el Presupuesto de Egresos y con ello el tabulador de remuneraciones, asimismo, se recomienda la adopción del sueldo de los presidentes municipales, mismo que se tomará como referente para los demás integrantes del H. Ayuntamiento y servidores públicos de los municipios.

Es cuanto Presidente.

PODER LEGISLATIVO

La H. “LX” Legislatura en cumplimiento de lo establecido en el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publica las recomendaciones para instrumentar las disposiciones normativas de los salarios de los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, turnadas por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, conforme al tenor siguiente:

INFORME SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 94 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 179, 180, 184, 186 y 187 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial emite el presente informe sobre las remuneraciones de los integrantes de los Municipios del Estado de México, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, se crea como un órgano auxiliar del Poder Legislativo del Estado de México, encargado de realizar estudios y emitir opiniones, en materia de remuneraciones de los servidores públicos del Estado de México.**
- 2. Que en apego al decreto número 8, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2018 se designó el Consejo Consultivo de Valoración Salarial integrado por los Consejeros Honoríficos tanto propietarios como suplentes.**
- 3. Que el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su Artículo 186, establece que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial emitirá sus recomendaciones con las consideraciones que en el mismo se señalan,**
- 4. Que, para la determinación de remuneraciones de los servidores públicos municipales, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial toma como base: Población, Monto Presupuestal Disponible, Costo Promedio de Vida en el Municipios, Grado de Marginalidad Municipal, Productividad en la Prestación de Servicios Públicos y eficiencia en la Recaudación de Ingresos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**
- 5. Que tomando como marco de referencia las disposiciones del Gobierno Federal para 2019 y 2020, en materia de remuneraciones para los servidores públicos, y teniendo como base las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial para el ejercicio 2019, en lo relativo a los niveles salariales de los funcionarios municipales;**
- 6. Que en virtud de que el Poder Legislativo se pronuncia por proponer normas para regular dietas y sueldos que devengan los funcionarios municipales, a fin de que sus remuneraciones se ajusten a criterios de responsabilidad, equidad, transparencia y moderación, de acuerdo al cargo que desempeñan y a las condiciones socioeconómicas del municipio y con el fin de contribuir en la tarea para eliminar la discrecionalidad en la asignación de sueldos de los cargos municipales, motivando que estos sean calculados bajo un esquema técnico, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, presenta esta Recomendaciones para instrumentar las disposiciones normativas de los salarios de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México.**
- 7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento del Poder Legislativo, el consejo Consultivo de Valoración Salarial revisará las remuneraciones municipales antes del 25 de febrero de cada año y turnará sus recomendaciones a la Legislatura para su publicación inmediata en la Gaceta del Gobierno, para que determine lo conducente al dictaminar el presupuesto de egresos y en su caso; formule las recomendaciones correspondientes a los municipios, tarea que fue concluida el 24 de febrero del presente año, habiéndose remitido las presentes recomendaciones a la Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política, en la propia fecha, para su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.**
- 8. Que esta Propuesta se presenta; sin perjuicio de la atribución que tienen los Ayuntamientos para autorizar el presupuesto de egresos y con ello el tabulador de remuneraciones. Asimismo, se recomienda la adopción del sueldo de los Presidentes**

Municipales, mismo que se tomará como referente para los demás integrantes del H. Ayuntamiento y servidores públicos de los municipios.

A C U E R D O

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y respetando los principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad eficacia, eficiencia, congruencia, igualdad y transparencia, el consejo Consultivo de Valoración Salarial, considerando que los datos que alimentan a las principales variables del modelo tales como el Censo de Población y vivienda, el Índice de Desarrollo Humano Municipal en México se mantuvieron sin cambio oficial alguno y considerando las actuales circunstancias que enfrenta el país, y las diversas acciones de austeridad que ha adoptado los diferentes niveles del sector público para apoyar el esfuerzo de la sociedad en su conjunto, ratifica para 2020, el índice de Responsabilidad de cada uno de los 125 municipios obtenido en las recomendaciones emitidas en 2019 y publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha 6 de marzo de 2019, relativas al rango salarial de los presidentes municipales, basado en el siguiente cuadro, cuyos antecedentes para su construcción se dependieron de la metodología utilizada:

Puntaje	Nivel	Percepción mensual hasta
0.0000 a 0.5000	A	\$69,368
0.5001 a 1.0000	B	\$81,166
1.0001 a 1.5000	C	\$92,964
1.5001 a 2.5000	D	\$116,559
2.5001 a 6.000	E	\$140.155

Para la interpretación y aplicación en su caso del Tabulador anterior, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial adiciona al presente, el Listado de Índices de Responsabilidad de cada uno de los 125 municipios, que se obtuvieron a través de la metodología empleada.

No.	Municipio	Índice
1	Acambay	0.6584
2	Acolman	0.7395
3	Aculco	0.6369
4	Almoloya de Alquisiras	0.4964
5	Almoloya de Juárez	0.8994
6	Almoloya del Río	0.4109
7	Amanalco	0.5098
8	Amatepec	0.5671
9	Amecameca	0.5229
10	Apaxco	0.4735

11	Atenco	0.5737
12	Atizapán	0.4062
13	Atizapán de Zaragoza	2.1872
14	Atlacomulco	0.8876
15	Atlautla	0.4969
16	Axapusco	0.6174
17	Ayapango	0.4260
18	Calimaya	0.5207
19	Capulhuac	0.4421
20	Chalco	1.4527
21	Chapa de Mota	0.5270
22	Chapultepec	0.4110
23	Chiautla	0.5326
24	Chicoloapan	0.8313
25	Chiconcuac	0.4580
26	Chimalhuacán	2.4308
27	Coacalco de Berriozábal	1.1003
28	Coatepec Harinas	0.5827
29	Cocotitlán	0.4030
30	Coyotepec	0.4798
31	Cuautitlán	0.8224
32	Cuautitlán Izcalli	1.9979
33	Donato guerra	0.5947
34	Ecatepec de Morelos	4.9982
35	Ecatzingo	0.4514
36	El Oro	0.5751
37	Huehuetoca	0.7322
38	Hueyoxtla	0.5473
39	Huixquilucan	1.4231
40	Isidro Fabela	0.4001
41	Ixtapaluca	1.9660
42	Ixtapan de la Sal	0.5215
43	Ixtapan del Oro	0.5164
44	Ixtlahuaca	0.9267
45	Jaltenco	0.4624
46	Jilotepec	0.6749
47	Jilotzingo	0.4330
48	Jiquipilco	0.6699
49	Jocotitlán	0.6077
50	Joquicingo	0.4647
51	Juchitepec	0.5450
52	La Paz	1.1340
53	Lerma	0.8283
54	Luvianos	0.6324
55	Malinalco	0.5337
56	Melchor Ocampo	0.4792
57	Metepec	1.1894
58	Mexicaltzingo	0.4065
59	Morelos	0.5883

60	Naucalpan de Juárez	3.1081
61	Nextlalpan	0.4773
62	Nezahualcóyotl	3.4081
63	Nicolás Romero	1.4906
64	Nopaltepec	0.4653
65	Ocoyoacac	0.6087
66	Ocuilan	0.6992
67	Otumba	0.5203
68	Otzolotepan	0.4866
69	Otzolotepec	0.6609
70	Ozumba	0.4942
71	Papalotla	0.3819
72	Polotitlán	0.4920
73	Rayón	0.4169
74	San Antonio la Isla	0.4071
75	San Felipe del Progreso	0.8926
76	San José del Rincón	0.8002
77	San Martín de las Pirámides	0.4545
78	San Mateo Atenco	0.5754
79	San Simón de Guerrero	0.5155
80	Santo Tomás	0.4163
81	Soyaniquilpan de Juárez	0.5239
82	Sultepec	0.5919
83	Tecámac	1.6721
84	Tejupilco	0.7070
85	Temamatla	0.4690
86	Temascalapa	0.4819
87	Temascalcingo	0.6571
88	Temascaltepec	0.6114
89	Temoaya	0.7421
90	Tenancingo	0.7018
91	Tenango del Aire	0.3851
92	Tenango del Valle	0.6713
93	Teoloyucan	0.5272
94	Teotihuacán	0.5410
95	Tepetlaoxtoc	0.4840
96	Tepetlixpa	0.4516
97	Tepotzotlán	0.4948
98	Tequixquiac	0.4721
99	Texcaltitlán	0.5352
100	Texcalyacac	0.4128
101	Texcoco	1.1360
102	Tezoyuca	0.4568
103	Tianguistenco	0.6139
104	Timilpan	0.4777
105	Tlalmanalco	0.5253
106	Tlalnepantla de Baz	2.7672
107	Tlatlaya	0.5938
108	Toluca	3.2420

109	Tonanitla	0.4241
110	Tonatico	0.4201
111	Tultepec	0.7616
112	Tultitlán	1.7853
113	Valle de Bravo	0.6287
114	Valle de Chalco Solidaridad	1.5141
115	Villa de Allende	0.6406
116	Villa del Carbón	0.5920
117	Villa Guerrero	0.6245
118	Villa Victoria	0.7679
119	Xalatlaco	0.4793
120	Xonacatlán	0.5214
121	Zacazonapan	0.3949
122	Zacualpan	0.5812
123	Zinacantepec	0.9690
124	Zumpahuacán	0.5213
125	Zumpango	0.8514

Segundo.- La propuesta metodológica en mención, constituye una recomendación para que los municipios lo tomen como referente, a fin de que al autorizar su presupuesto de egresos, no se rebasen los montos establecidos, ajustándose con ello al tabulador de remuneraciones para presidentes municipales y demás servidores públicos de los municipios; sin que ello constituya la obligación de ubicarse en los rangos máximos, tomando en consideración aquellos municipios cuya remuneración actual se encuentra por debajo de la propuesta.

Tercero.- Las remuneraciones que perciban los presidentes municipales por servicios personales propuestos en este acuerdo, incluyen la totalidad de los pagos por cualquier concepto.

Cuarto.- Los presidentes municipales podrán acceder a un estímulo en sus remuneraciones mensuales, por eficiencia recaudatoria y en cuenta corriente, hasta un 15% adicional a sus percepciones. Para tal efecto, el Órganos Superior de fiscalización del Estado de México emitirá las reglas sobre el particular.

Quinto.- Las remuneraciones que reciban los síndicos y regidores, no podrán exceder el 85% y 75% respectivamente, de las que obtenga el presidente municipal.

Sexto.- El Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo a lo establecido por el artículo 8º fracción XXX de la Ley de Fiscalización Superior, podrá hacer recomendaciones para que las remuneraciones de los servidores públicos de los municipios, se ajusten a lo establecido en estos catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados.

Séptimo.- Esta recomendación relativa al rango salarial de los presidentes municipales, estará vigente durante el ejercicio de dos mil veinte.

Octavo.- El consejo Consultivo de Valoración Salarial recomienda que en su oportunidad, sean publicados los niveles salariales de los presidente municipales, síndicos y regidores de la Entidad, que hayan devengado éstos en el año de dos mil veinte; manifestando los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México la manera en que dieron cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el presente acuerdo.

C.P. Rogelio Santillán Buelna
Consejero Presidente
(Rúbrica)

Ing. Arq. Guadalupe Gayosso Salinas
Consejera Secretaria
(Rúbrica)

Lic. Efraín Jaramillo Benhumea
Consejero
(Rúbrica)

Lic. José Enrique Olguín Endaño.
Consejero
(Rúbrica)

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

SECRETARIA

DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Muchas gracias, diputada.

Esta Diputación Permanente queda enterada del comunicado de las recomendaciones elaboradas por el Consejo de Valoración Salarial y se tiene por cumplido lo establecido en el artículo 187, segundo párrafo del reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; asimismo, serán publicadas las recomendaciones como lo ordena la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y la normativa jurídica aplicable.

Por lo que hace al punto número 3 del orden del día, la Presidencia cede el uso de la palabra al diputado Javier González Zepeda, para la lectura de la iniciativa del decreto, presentada por el mismo, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Con su venia, señor Presidente. Muy buenas tardes compañeros diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña.

Presentación de la iniciativa que reforma el Código Penal del Estado de México, en contra de la materia de Violencia Femicida contra las Mujeres en Estado de México.

Con el permiso del Presidente, integrantes de la Diputación Permanente, diputados y ciudadanos mexiquenses, medios de comunicación, servidores públicos, público que nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las redes sociales, con respeto, los invito a tomar un minuto de silencio, por las mujeres y las niñas que recientemente han perdido la vida, por causa de violencia.

(Se guarda un minuto de silencio)

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Muchas gracias, pueden tomar asiento.

Hoy en México y el Estado de México, numerosas familias lloran y sufren por la pérdida de una madre, una hija, una hermana o una compañera, no existe nada más doloroso que vivir estas circunstancias y es apremiante legislar para tener leyes y autoridades justas, competentes e incorruptibles que puedan hacer valer sanciones ejemplares, que limite todas las formas de delitos en que los feminicidas atacan a las mujeres en nuestra entidad.

En el 2018, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la ONU, Mujeres, puso de manifiesto cifras alarmantes en las que se advierte que al menos, 6 de cada 10 mujeres mexicanas, han enfrentado un incidente de violencia y que el 41 y 3% de las mujeres, han sido víctimas de violencia sexual, conocida como violencia feminicida que ha llegado a cobrar incluso, la vida de 9 mujeres al día, sí compañeros mexiquenses, 9 mujeres al día.

El 31 de diciembre del 2019, según los datos del secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó sobre la violencia contra las mujeres que en el Estado de México, es la segunda entidad, en donde se cometieron más feminicidios, solamente fue rebasado por Veracruz, estas cifras se traducen en una exigencia para el Gobierno de nuestra Entidad, para que responda con acciones para erradicar la violencia en contra de la mujer, debemos comprender que lo que está descrito en la Ley incide en las prácticas judiciales y estas a su vez trasgreden necesariamente en los efectos de cualquier delito que se tipifica y cuando se trata de delitos de violencia contra las mujeres.

Las dificultades en el acceso de la justicia constituyen una problemática no resulta.

Hemos sido testigos de tratos aberrantes que nos han indignado las últimas semanas, pero sabemos que a pesar de todo no debemos dejar a lado la responsabilidad que como legisladores nos toca aquí en este Congreso.

Por eso el día de hoy hago uso de esta tribuna para presentar esta iniciativa que busca y plantea reformar el Código Penal de nuestra Entidad para garantizar sanciones a quienes de una u otra forma atentan contra la integridad de una mujer.

Si bien es cierto que hemos avanzado en la legislación para erradicar el feminicidio aún tenemos mucho que hacer para proteger los derechos de las niñas y las mujeres en el Estado de México.

Por lo que el Código Penal mexiquense contempla una punibilidad de 46 años de prisión para un delito de feminicidio. Existen aún asignaturas pendientes sobre las cuales se tiene que trabajar con el objeto de prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Sin embargo, al tipificar el feminicidio se reconoce la existencia de relaciones desiguales entre mujeres y hombres que deben de ser modificadas para garantizar su aspiración legítima a tener acceso a una vida libre de violencia, pero existen diversos momentos en las lesiones realizadas y agravadas tuvieron la intención de acabar la vida de una mujer pero a pesar de ello no se logró, dejando el hecho sin sanción y posibilitando que una próxima vez el victimario logre privar de la vida a la mujer.

Por lo que el objeto de esta iniciativa se promueve con claridad la existencia de sancionar el feminicidio en agrado de tentativa, pues se ha detectado que suele establecer como lesiones o un delito menor, aquellas conductas en las cuales las mujeres logran sobrevivir a un ataque feminicida, en tanto, el sentenciado queda una sanción mínima por un hecho que pudo privar de la vida a una mujer por motivaciones de género.

Actualmente se ha tenido conocimiento de graves lesiones y secuelas de las mujeres que han sido gravemente violentadas, sin que necesariamente se le prive de la vida, la trasgresión a sus derechos y los daños psicológicos que se han causado deben ser sancionados con un mayor rigor, porque no sólo basta con sancionar el delito, si no también debes adicionar al tipo penal de tentativa de feminicidio, con el objetivo de proporcionar garantías de seguridad jurídica e integridad a las mujeres mexiquenses y evitar el hecho más violento que sufre una mujer al establecer la sanción de este delito en grado de tentativa, se sancionará también al sujeto activo que ya tiene antecedentes de la violencia en contra de las mujeres mexiquenses, la violencia contra las mujeres y niñas se resuelve con prevención, justicia y acciones contundentes del Estado.

No basta las lágrimas de toda la sociedad que lloran por las mujeres y niñas que ya no están, haciendo visible este gran problema que nos atañe a todos y como representantes de los mexiquenses no podemos dejar de actuar en lo que nos corresponde como legisladores.

Resulta primordial procurar el fortalecimiento del marco normativo, así como las acciones que se lleven a cabo con la finalidad de erradicar todo este tipo de violencia en contra de las mujeres.

Es preciso remarcar que la inexistencia de leyes en ciertas materias puede significar un incumplimiento de las obligaciones del Estado y respetar y garantizar los derechos humanos.

Por ello, como legisladores tenemos la obligación de adoptar medidas tendientes y asegurar el goce de estos derechos, también aprovecho mi posición para que desde esta tribuna pedir resultados, seguridad y justicia para las víctimas directas e indirectas, así como el respeto que merecen las familias mexiquenses por la memoria de todas las mujeres que han perdido la vida en nuestra Entidad, por el simple hecho de ser mujeres y niñas estamos viendo lo más podrido de un sector de la sociedad, por eso seguiremos cumpliendo la tarea de promover iniciativas que nos permitan la vulneración, que no permitan la vulneración de la ley, que no deje interpretación ninguna en una decisión judicial, esto reforma que ahora plantea su servidor garantiza que si alguna mujer denuncia los actos que atentaron en contra de su vida la Fiscalía jamás lo dude y el juez otorgue una sentencia, que ninguna autoridad dude de las mujeres, que la propia ley no las ponga en riesgo, ninguna autoridad debe deslindar responsabilidad, ninguna autoridad debe hacer menos a cualquier ataque en contra de las mujeres.

Por lo motivos antes expuestos se pone a consideración de esta Comisión Permanente la presente iniciativa con proyecto de decreto para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

Es cuanto y solicito que el texto completo sea inscrito en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias a todos.

Toluca de Lerdo, México, 27 de febrero de 2020.

**DIPUTADO FRANCISCO SOLORZA LUNA
PRESIDENTE DE LA PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al Código Penal del Estado de México, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Hoy en día es evidente que uno de los más grandes pendientes de en la entidad es la inseguridad, traducida en una sensación generalizada de riesgo físico de la persona o de sus seres cercanos, en mayor medida si se trata de ser mujer, sector desafortunadamente vulnerable en la sociedad mexiquense.

La obligación del Estado se encuentra en un orden constitucional que exige la garantía de derechos, con la tarea de evitar o sancionar conductas violentas o delictivas, cuya prevención y control es el objetivo de las políticas sobre seguridad ciudadana.

Desde el marco internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en el artículo 2° que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la misma, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. En este sentido, la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y limita a las mujeres el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, siendo un problema social, de salud, seguridad y justicia.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la referida Constitución establece, este mismo artículo señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

La violencia contra las mujeres se entiende cualquier acción o conducta, basada fundamentalmente en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual, patrimonial, económico o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado, además se presenta en diversas formas y las afecta sin distinción de raza, edad, condición socioeconómica, escolaridad, nacionalidad, creencia religiosa o política, preferencia u orientación sexual, capacidades o cultura; siendo la violencia feminicida la mayor expresión de la violencia de género en contra de las mujeres.

Aluden que por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en el artículo 21 que la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres, a este respecto el Estado de México sanciona este tipo de violencia.

Sin embargo; a pesar de los avances logrados en la legislación que protege la seguridad y la vida de las mujeres en diversos países del continente americano; se han extendido formas extremas de violencia en contra de las mujeres, como son los asesinatos. Estos crímenes, aunque con características distintivas en cada país, relativas a la edad, las relaciones de parentesco o las condiciones particulares de cada lugar, tienen en común que se originan en la desigualdad de poder entre mujeres y hombres, que produce una situación de vulnerabilidad y limitación para las mismas en el disfrute de sus derechos, en especial el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad, entre otros.

De acuerdo con la recomendación general 40/2019 Sobre la Violencia Feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México, no existe un mecanismo que registre de manera homogénea el número de feminicidios en México. En este sentido, se cuenta con distintas fuentes de información que, utilizando diferentes metodologías, brindan información sobre esta problemática. No obstante a lo anterior, si bien las fuentes de información para dimensionar la violencia feminicida en el país difieren en su metodología de medición, en todos los casos, se

coincide en un aumento en el número de asesinatos de mujeres. En promedio en 2019, diariamente son asesinadas casi 10 mujeres en el país.

Por lo que es necesario fortalecer el marco jurídico del Estado para distinguir y registrar estos delitos con el objeto de identificar su particularidad y ocurrencia, dimensionando correctamente el problema de los feminicidios, brindando la protección y salvaguardando los derechos de las mujeres, castigando ejemplarmente a los responsables de estos asesinatos.

Ahora bien, debido a las características propias de este delito, justificó la creación del tipo penal, pues si bien la conducta tiene como objeto la privación de la vida, ésta solo se actualizará cuando la violación al derecho a la vida se dé mediante actos de misoginia, y en donde dichos actos se manifiestan en actos violentos y crueles por motivo que se vinculan a su sexo, es decir, por el hecho de ser mujer.

En otras palabras, el feminicidio se puede dar por parte de una persona únicamente contra una mujer y no al contrario, porque la violencia que distingue este delito encuentra su justificación precisamente en el ataque al sector femenino.

Sin embargo, al tipificar el feminicidio se reconoce la existencia de relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, que deben ser modificadas para garantizar su aspiración legítima a tener acceso a una vida libre de violencia, pero existen diversos momentos en los que se las lesiones formuladas y agravadas tuvieron la intención de acabar con la vida de la mujer pero a pesar de ello no se logró, dejando el hecho sin sanción y posibilitando que en una próxima vez el victimario logre privar de la vida a la mujer, por lo que el objeto de esta iniciativa se promueve con claridad la existencia de la tentativa de feminicidio, pues se ha detectado que se suele establecer como lesiones o un delito menor, aquellas conductas en las cuales las mujeres logran sobrevivir a un ataque feminicida, en tanto el sentenciado queda con una sanción mínima por un hecho que pudo privar de la vida a una mujer por motivaciones de género.

Actualmente se ha tenido conocimiento de graves lesiones y secuelas de mujeres que ha sido gravemente violentada, sin que necesariamente se le prive de la vida, la trasgresión a sus derechos y los daños psicológicos que le han causado deben ser sancionados con mayor rigor, porque no solo basta con sancionar el delito de feminicidio, sino también se debe adicionar al tipo penal de tentativa de feminicidio, con el objetivo de proporcionar garantías de seguridad jurídica e integridad a las mujeres mexiquenses y evitar el hecho más violento que sufre una mujer como los el feminicidio. Al establecer su tentativa se sancionará también al sujeto activo que ya tiene antecedentes de la violencia contra la mujer.

Es necesario que la sociedad despierte y se dé cuenta de la verdadera gravedad de este delito. Hace falta una conciencia en el ámbito político, de la violencia ejercida en contra de las mujeres; una conciencia que vuelva plenamente visible una conducta que hasta ahora, es en gran medida mantenida en silencio.

Pero la labor no concierne sólo a los grupos de activistas y a la sociedad organizada. Como servidores públicos, nuestro deber es perseguir y castigar con la mayor contundencia posible, un comportamiento que de ninguna manera puede ser tolerado. Éste es un llamado a proteger cabalmente el derecho humano más básico: el derecho a la vida, con independencia de circunstancias de género o condición social.

Esta desafortunada realidad obliga a los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional a actuar de forma responsable para atender la exigencia diaria en materia de seguridad, para combatir los delitos que aquejan a las mujeres y contribuir a su disminución.

Reconocemos que la determinación de penas por si solas no hará gran diferencia en la disminución de la incidencia delictiva, pero sabemos que la ley si es el elemento indispensable para una correcta impartición de justicia, el elemento jurídico que por medio de esta iniciativa se pretenden buscar, son mayores garantías de seguridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta Legislatura el siguiente proyecto de Decreto.

DECRETO N°. _____
LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 281 Bis del Código Penal del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

CAPITULO V FEMINICIDIO

Artículo 281...

Artículo 281 Bis. Será tentativa de feminicidio cuando las lesiones estipuladas en el artículo 237, causadas a una mujer, posean algún registro de violencia contemplada en el artículo mencionado o en el artículo 218 siempre y cuando sea el mismo agresor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 27 días del mes de febrero de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Diputado Javier González Zepeda

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Gracias diputado, así se procederá.

Esta Presidencia registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, así como a la Comisión Especial de Atención a Feminicidios, para su estudio y dictamen.

Quiero saludar la presencia de nuestro compañero diputado Jorge García que nos acompaña en esta sesión, muchas gracias diputado.

Consecuente con el punto número 4 del orden del día relativo a la lectura y el acuerdo conducente de los comunicados remitidos por la Cámara de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, daremos trámite a los numerales 4.1 y 4.2.

En consecuencia, solicito a la diputada Elizabeth Millán García, dé lectura al Comunicado del numeral 4.1.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Con su permiso Presidente, compañeros, medios de comunicación.

CIUDADANOS SECRETARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

ÚNICO. La Cámara de Diputados exhorta a los Congresos Locales a que informen a esta Soberanía sobre el avance respecto a la armonización de su legislación con las disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal en materia de constancias de antecedentes penales y en el caso de aquellos que aún no lo han realizado para que a la brevedad posible la lleven a cabo.

Lo que comunicamos a ustedes para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a primero de octubre del dos mil diecinueve.

DIPUTADO MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
VICEPRESIDENTE

Es cuanto Presidente.

**MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L 64-II-1-1196
EXP. 2221**

**CC. Secretarios del Congreso del
Estado de México
Presentes.**

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

"Único.- La Cámara de Diputados exhorta a los Congresos locales a que informen a esta Soberanía sobre el avance respecto a la armonización de su legislación con las disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal en materia de constancias de antecedentes penales y, en el caso de aquellos que aún no lo han realizado, para que a la brevedad posible la lleven a cabo".

Lo que comunicamos a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

**Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019.
Dip. Marco Antonio Adame Castillo
Vicepresidente**

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Muchas gracias diputada.

Se registra el comunicado sobre el Punto de Acuerdo y se turna a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su revisión y análisis y que emita el comunicado correspondiente.

Prosiguiendo con el desahogo de este punto pido al diputado Bryan Tinoco Ruíz, se sirva dar lectura al comunicado correspondiente al numeral 4.2.
DIP. BRYAN TINOCO RUIZ. Con su venia Presidente. Buenas tardes medios de comunicación, a los presentes que hoy nos congratulan con estar aquí.

Voy a dar inicio a este exhorto.

**SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe.

ÚNICO. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas y a los honorables Congresos Locales, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones promuevan la creación de ordenamientos jurídicos y normativos o en su caso se revisen los vigentes con el objeto de promover y reforzar la protección de los usuarios de vehículos no motorizados.

Lo comunicamos a ustedes para los efectos que haya lugar.
Ciudad de México a 1 de octubre del 2019.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
VICEPRESIDENTE**

Es cuanto diputado.

**MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-1079
EXP. 2625**

**Secretarios del H. Congreso de
Estado de México,
Presentes**

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

"Único.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los gobiernos de las Entidades Federativas y a los Honorables Congresos Locales para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, promuevan la creación de ordenamientos jurídicos y normativos o, en su caso, se revisen los vigentes, con el objeto de promover y reforzar la protección de los usuarios de vehículos no motorizados."

Lo que comunicamos a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

**Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019.
Dip. Marco Antonio Adame Castillo
Vicepresidente**

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. La Presidencia en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos, ah no perdón.

Se registra el comunicado sobre el punto de acuerdo y se turna a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su análisis.

En atención al punto número 5 del orden del día, solicita a la diputada Brenda Aguilar Zamora, dé cuenta de los comunicados recibidos en relación con los acuerdos emitidos por la “LX” Legislatura.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. Señor Presidente, a continuación doy cuenta de los comunicados recibidos en relación con acuerdos emitidos por la “LX” Legislatura en los términos siguientes:

1. Punto de Acuerdo presentado por la diputada Rosa María Zetina González, aprobada el 22 de noviembre del 2018, un oficio.

2. Punto de Acuerdo presentado por la diputada Karla Leticia Fiesco García, aprobada el 23 de enero de 2019, dos oficios.

3. Punto de Acuerdo presentado por el diputado Max Agustín Correa Hernández, aprobada el 12 de marzo de 2019, dos oficios.

4. Punto de Acuerdo presentado por la diputada Iveth Bernal Casique, aprobada el 25 de julio de 2019, tres oficios.

5. Punto de Acuerdo presentado por el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, aprobado el 6 de agosto de 2019, un oficio.

6. Punto de Acuerdo presentado por la Comisión Especial para Combatir y Erradicar Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género y por la diputada Karla Leticia Fiesco García, aprobada el 8 de agosto de 2019, un oficio.

7. Punto de Acuerdo presentado por la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, aprobada el 19 de septiembre de 2019, un oficio.

8. Punto de Acuerdo presentado por el diputado José Antonio García García, aprobado el 26 de septiembre de 2019, un oficio.

9. Punto de Acuerdo presentado por la diputada Berenice Medrano Rosas, aprobado el 29 de octubre de 2019, dos oficios.

10. Punto de Acuerdo presentado por la diputada María de Jesús Galicia Ramos, aprobado el 29 de octubre de 2019, dos oficios.

11. Punto de Acuerdo presentado por el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, aprobado el 29 de octubre de 2019, dos oficios.

12. Punto de Acuerdo presentado por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y la diputada Brenda Escamilla Sámano, aprobada el 12 de noviembre de 2019, un oficio.

13. Punto de Acuerdo presentado por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, aprobado el 14 de noviembre de 2019, dos oficios.

14. Punto de Acuerdo presentado por el diputado Juan Maccise Naime, aprobado el 21 de noviembre de 2019, dos oficios.

15. Punto de Acuerdo presentado por el diputado Karla Leticia Fiesco García, aprobado el 26 de noviembre de 2019, tres oficios.

16. Punto de Acuerdo presentado por la diputada Brenda Escamilla Sámano, aprobada el 26 de noviembre de 2019, tres oficios.

17. Punto de Acuerdo presentado por el diputado Israel Espinoza Ortiz, aprobado el 28 de noviembre de 2019, siete oficios.

18. Punto de Acuerdo presentado por el diputado Karla Leticia Fiesco García, aprobado el 28 de noviembre de 2019, cuatro oficios.

19. Punto de Acuerdo presentado por la diputada María de Jesús Galicia Ramos, aprobado el 5 de diciembre de 2019, dos oficios.

20. Punto de Acuerdo presentado por la diputada Nancy Nápoles Pacheco, aprobado el 18 de diciembre de 2019, un oficio.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Muchas gracias.

La Presidencia en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 47, fracciones VIII, XX, XXII, 55 fracción I y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite el siguiente acuerdo.

PRIMERO. Queda enterada la “LX” Legislatura a través de la Diputación Permanente de la propuesta remitidas.

SEGUNDO. Considerando las materias de los acuerdos, se pide a la Secretaría remita las respuestas a los diputados promoventes y en su caso a las Comisiones Legislativas que los hayan originado.

TERCERO. Agréguese a los expedientes legislativos respectivos.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. Los asuntos del orden del día han sido concluidos.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. Ha sido registra la asistencia.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Se levanta la sesión de la Diputación Permanente, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día jueves veintisiete de febrero del año dos mil veinte y se cita a las diputadas y los diputados de la “LX” Legislatura para el día domingo primero de marzo del año dos mil veinte a las once horas a la realización de Junta de Elección y al concluir la misma a la celebración de la Sesión Solemne de Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de esta Soberanía Popular.

Corregimos la hora sería diez cuarenta y cinco.

SECRETARIA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 117-A-LX.